



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

Proyecto
INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 85 “EL ESTADO DE DERECHO EN EL NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
Nueva York, 14 de octubre de 2015.

Señor Presidente,

Cuba se suma a la Declaración realizada por la República Islámica del Irán así como hace suya la declaración del Ecuador a nombre de la CELAC en este importante tema.

El Gobierno de Cuba reitera su compromiso ineludible de promover y fortalecer un verdadero Estado de Derecho, lo que sin dudas nos permitirá cambiar el injusto orden internacional.

Cuba ha declarado en otras oportunidades que un verdadero Estado de Derecho comienza por unas Naciones Unidas reformadas, que sean un estandarte de transparencia, democracia y participación de toda la Comunidad Internacional en la solución de los acuciantes problemas globales.

Dentro de esta reforma, y como parte de la promoción y el fortalecimiento del Estado de Derecho, debemos consolidar el rol central de la Asamblea General, único órgano con membresía universal y función exclusiva para el desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional.

Cabe destacar que la Declaración de Alto Nivel en su párrafo 36 expresa claramente que un verdadero Estado de Derecho implica democratizar las organizaciones económicas, monetarias y financieras internacionales, para ponerlas al servicio del desarrollo de los pueblos y no del permanente enriquecimiento de unos pocos.

Al mismo tiempo, Cuba reitera su compromiso de trabajar por una reforma amplia y profunda del Consejo de Seguridad, para convertirlo en un órgano inclusivo, transparente y democrático, de forma tal que refleje los genuinos intereses de la Comunidad Internacional, de conformidad con los principios y propósito de la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba se reservó su postura sobre el párrafo 28 de la antes citada Declaración, porque considera que el Consejo de Seguridad no ha hecho contribuciones positivas al Estado de Derecho, porque no es el órgano con mandato para hacerlo.

Este órgano y algunos de sus miembros, violan abiertamente el derecho internacional y las propias decisiones del Consejo, en aras de imponer su agenda política y de dominación militar a los países en desarrollo.

Señor Presidente,

La igualdad soberana, el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas por los Estados, la solución pacífica de controversias, la abstención a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, la no interferencia en los asuntos internos de otros Estados, así como la no selectividad, tienen que ser los principios básicos que rijan en todo momento la actuación de los Estados y la promoción del Estado de Derecho. Esto quedó claramente reflejado en los párrafos 1 y 3 de la Declaración de Alto Nivel y como se refleja en el párrafo 7 del anexo al documento A/70/206. La comunidad internacional debe trabajar por la real implementación de estos principios.

Asimismo, Cuba condena todo intento de suplantarse o reemplazarse a las autoridades nacionales; incluidas las actividades de fomento a conflictos internos en Estados soberanos, para lograr imponer agendas externas. El párrafo 11 de la Declaración expresa sin ambages la titularidad nacional en todas las actividades relativas al Estado de Derecho.

La promoción y el fortalecimiento del Estado de Derecho parten del debido respeto a las instituciones jurídicas de todos los Estados por la comunidad internacional; así como el reconocimiento al derecho soberano de los pueblos a crear las instituciones jurídicas y democráticas más afines con sus intereses sociopolíticos y culturales.

Debemos trabajar por el fortalecimiento de los ordenamientos jurídicos nacionales, sobre la base de la voluntariedad, el respeto irrestricto a la autodeterminación de los pueblos y sin condicionamiento político alguno.

Señor Presidente,

Cuba ha observado con preocupación intenciones de imponer un concepto sobre Estado de Derecho y crear un mecanismo de seguimiento más allá de la Sexta Comisión.

Cuba rechaza todo intento de politizar el tema, bajo argumento de la supuesta transversalidad del mismo. Las delegaciones que participan en los trabajos de la Sexta Comisión representan a todos los Estados, por lo que están en plena capacidad para debatir cualquier tema que decidamos de consenso, es por eso que la Delegación de Cuba desea realizar comentarios con respecto a algunos de los elementos incluidos en el Informe A/70/206 denominado "El fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del Estado de Derecho".

1. Consideramos que el informe no posee un balance adecuado entre el estado derecho en el plano nacional e internacional, este último debe centrar el foco de interés de la ONU, dado su carácter de organización internacional.
2. No posee un balance en cuanto al tratamiento del tema que nos convoca este año "tratados internacionales" y la caracterización de las actividades llevadas a cabo por la Unidad de Estado de Derecho, lo cual ocupa la mayor parte del informe.
3. La aproximación e inclinación del informe hacia el Plano Nacional del Estado de Derecho puede dar pie a interpretaciones injerencistas y a la violación del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados.
4. El informe abusa en la vinculación del Estado de Derecho con el enfoque de derechos humanos. Cuba defiende el respeto a los derechos humanos de una manera integral, sin selectividad.
5. El párrafo 35 expresa "*Las constituciones nacionales legítimas son la piedra angular de todo sistema basado en el Estado de Derecho*". Vale la pena aclarar que el régimen constitucional de cada nación es facultad absoluta de su pueblo. Nadie está autorizado a calificar como ilegítimo un orden constitucional legalmente establecido por el pueblo en el ejercicio de su libre

derecho a la autodeterminación. Valdría la pena preguntarse quién o quienes, bajo que parámetros y con qué autoridad, decidirán que Estados tienen un orden constitucional legítimo y cuáles no. Esta afirmación está basada en conceptos altamente manipulables, parciales y selectivos.

6. En el párrafo 34 se hace mención a la asistencia prestada por la Oficina de los Asesores Especiales sobre la Prevención del Genocidio y la responsabilidad de Proteger. En este mismo párrafo se acuña el término de “prevención de atrocidades”, lo cual es jurídicamente ambiguo e indefinido. No existe tipificado en el Derecho Internacional el “crimen de atrocidades” y es técnicamente incorrecto aludir a los crímenes de lesa humanidad con este término. En este sentido vale la pena reiterar que el párrafo 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial del 2005, plantea que la Asamblea General seguirá examinando este concepto, por lo que aún está pendiente su alcance y contenido, por ello observamos con preocupación los intentos de transversalizar el tema del estado de derecho, no definido por cierto aún, y vincularlo con otros conceptos que tampoco han sido refrendados por la Comunidad Internacional. Ambos conceptos están aún en evolución y discusión, su discusión no está vinculada y no gozan de consenso en la Asamblea General.
7. Otros elementos nos preocupan del informe, sin embargo para no extendernos demasiado solo resaltaremos un último elemento: En el acápite IV Coordinación y coherencia en todo el sistema, A) Fortalecimiento de la coordinación y coherencia en la Sede, existen algunas iniciativas promovidas por la Secretaría que exceden del mandato que le confirieron los Estados en el párrafo 41 de la resolución 67/1. Quisiéramos dejar claro que la Sexta Comisión es la competente para analizar, discutir y dar seguimiento al tema del Estado de Derecho y no existe mandato para mover la competencia sobre este tema a otros órganos. Así mismo en el punto C) Arreglos relativos al Estado de Derecho en el Plano Nacional, se expresa que *los funcionarios de las naciones unidas en cada país son los encargados de orientar y supervisar las estrategias sobre el Estado de Derecho y coordinar el apoyo al estado de derecho que se le brinda al país*. Es importante dejar claro que no existe un mandato establecido para llevar a cabo actividades relacionadas con el estado de derecho en

ningún país sin la autorización del Estado concernido. Cada Estado tiene el derecho amparado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas de trabajar, conducirse y llevar a cabo sus políticas nacionales de acuerdo a su legislación y sin intromisiones externas de terceros, en los asuntos internos nacionales.

Señor Presidente,

Un verdadero Estado de Derecho, más que de leyes formales y técnicamente perfectas, requiere de la renuncia inequívoca a todo acto o medida unilateral, incluida la promulgación y aplicación de leyes extraterritoriales, así como el ejercicio políticamente motivado de la jurisdicción de tribunales nacionales o internacionales.

Cuba condena y demanda la derogación inmediata de todo el conjunto de normas extraterritoriales que conforman el bloqueo económico, comercial y financiero, impuesto contra Cuba por más de 50 años y urge a que se cumpla sin más dilaciones con lo dispuesto en el párrafo 9 de esta Declaración de Alto Nivel y con las innumerables resoluciones que ha aprobado esta augusta Asamblea sobre el tema.

Muchas Gracias.